



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Ángela Patricia Rodríguez Gutiérrez en representación del niño Jhon Edison Rodríguez Gutiérrez
Demandado	Julia Francisca Rodríguez Mesa y Ernesto Fonseca Morales
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00114 00
Asunto	admite demanda
Fecha de la providencia	Mayo cuatro (4) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda a folios 1 al 34 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

CORRER TRASLADO a los demandados de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

EMPLÁCESE a los HEREDEROS INDETERMINADOS del Señor Jhon Edison Rodríguez Gutiérrez (Q.E.P.D.), conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Fíjese en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado y hágase entrega de copias para que su publicación en un diario de amplia circulación nacional (Tiempo, Espectador y la República) el día domingo.

Una vez notificado en debida forma la parte demandada se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN al menor Jhon Edison Rodríguez Gutiérrez, a su progenitora Ángela Patricia Rodríguez Gutiérrez y se ordena vincular y tomar muestras genéticas a los señores Julia Francisca Rodríguez Mesa y Ernesto Fonseca Morales, la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad.

Se le advierte a Julia Francisca Rodríguez Mesa y Ernesto Fonseca Morales que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada.

Oficiar a Medicina legal para que informe si reposan muestras genéticas del Señor Jhon Edison Rodríguez Gutiérrez (Q.E.P.D.), librese la respectiva comunicación.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia. Líbrese la respectiva comunicación.

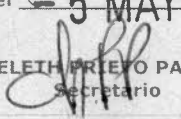
NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 55
Del 5 MAY 2017


AYLETH PRIETO PADILLA
Secretario